Superintendencia de Notariado y Registro

ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 795 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007-0 Y LUZ MERY CÁRDENAS BARRERA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.122.135.105.

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado mediante Resolución No. **10881 del 12 de Septiembre de 2022**, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de Septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la **RES-2025-004064-6 del 10 de abril de 2025**, mediante la cual se le delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **LUZ MERY CÁRDENAS BARRERA** con **C.C. No. 1.122.135.105.,** quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la **ACLARATORIO No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios **No. 795-2025**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 03 de febrero de 2025, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 795-2025** a través de la plataforma SECOP II.

2) Que el objeto del contrato es: *"El CONTRATISTA debera prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO Perfil: AUXILIAR ADMINISTRATIVO".*

3) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por 08 meses sin superar el 31 de diciembre de 2025 y su valor fue por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 20.603.520,00) M/CTE.**

4) Que en aras de amparar el cumplimiento del contrato el proveedor constituyo la póliza No. 4202544 del 31 de enero de 2025, la cual fue aprobada por la entidad el 04 de febrero de 2025.

5) Que una vez se suscribió el contrato, el Grupo de presupuesto expidió el registro presupuestal No. 121225 del 05 de febrero de 2025, con el cual se respaldó el valor pactado.

6) Que la contratista fue afiliada a la ARL POSITIVA con fecha de inicio de cobertura del 05 de febrero de 2025.

7) Que las partes suscribieron acta de inicio con fecha de 04 de febrero de 2025.

8) Que por un error involuntario de las partas el acta de inicio se suscribió con una fecha anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución de contrato.

9) Que se allega el acta de inicio debidamente ajustada, la cual tiene como fecha de suscripción el 05 de febrero de 2025.

10) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 la entidad dispone:

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro

ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 795 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007-0 Y LUZ MERY CÁRDENAS BARRERA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.122.135.105.

CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARAR en la plataforma **SECOP II** la fecha de inicio del contrato de prestación de servicios No. 795-2025, la cual conforme el acta suscrita es el 05 de febrero de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DE LA ACLARACIÓN: Lo no aclarado en el presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.

Proyectó: Laura Milena Arroyo Lozano – Abogada Contratista Dirección de Contratación.
Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de contratación.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General SNR.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co